



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 093-2017/DP-PAD

Lima, 07 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N° 0161-2017-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 692-2017-DP/PAD, mediante el cual la Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo sustenta y solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia del abogado José Luis Herrera Helfer, en el cargo de Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Ica de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios reglamentado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2014/DP se aprobó el "Reglamento de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo", en adelante el Reglamento de Trabajo CAS;

Que, según el documento de visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia del abogado José Luis Herrera Helfer, en el cargo de Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Ica de la Defensoría del Pueblo, a partir del 23 de noviembre de 2017 y hasta el término de la vigencia de su contrato, debido a que mediante Resolución Administrativa N° 046-2017/DP, se dio por concluida la designación del servidor que desempeñaba el cargo directivo superior de libre designación y remoción de Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Ica de la Defensoría del Pueblo;

Que, con fecha 29 de agosto de 2017, la Defensoría del Pueblo y el abogado José Luis Herrera Helfer, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 99-2017-DP, por el periodo comprendido del 04 de setiembre al 31 de diciembre de 2017;

Que, el artículo 11° del Reglamento señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad contratante;

Que, asimismo, conforme a lo estipulado por la Cláusula Décimo Séptima del Contrato Administrativo de Servicios N° 99-2017-DP, don José Luis Herrera Helfer, podrá ejercer la suplencia al interior de la Entidad;

Que, en igual sentido, el artículo 52° del Reglamento de Trabajo CAS dispone que el trabajador podrá ejercer la suplencia al interior de la Defensoría del Pueblo y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal;





# Defensoría del Pueblo

Que, asimismo, el artículo 53° del Reglamento de Trabajo CAS señala que el trabajador puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Defensoría del Pueblo, la cual es temporal, excepcional y fundamentada, y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo. Además, señala que el suplente es el único responsable de las funciones del cargo directivo que asume, para lo cual firma y visa los documentos del despacho con su sello institucional y de no contar con él, consignará su nombre y apellidos al final del documento;

Que, en atención a los considerandos precedentes y a fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional de la jefatura del Área de la Oficina Defensorial de Ica de la Defensoría del Pueblo, corresponde formalizar la suplencia del abogado José Luis Herrera Helfer, en el mencionado cargo;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 53° del Reglamento de Trabajo CAS, las suplencias mayores a siete (7) días serán autorizadas mediante Resolución de Primera Adjuntía;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;



## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** la suplencia del abogado José Luis **HERRERA HELFER**, en el cargo de Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Ica de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, a partir del 23 de noviembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su emisión.

Regístrase, comuníquese y publíquese.



**José Elice Navarro**  
Primer Adjunto (e)  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

